



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral n.º 1344-2014-UNAP**  
**Iquitos, 29 de agosto de 2014**

**VISTO:**

El Oficio n.º 260-2014-OGI-UNAP, de fecha 14 de agosto de 2014, recepcionado en mesa de partes del Rectorado el 15 de agosto de 2014 con ingreso n.º 4362 a las 11:10 horas, de la Oficina General de Infraestructura de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, en la cual solicita la emisión de la resolución rectoral para la ampliación de plazo n.º 03, solicitada por la supervisión de la obra Consorcio Zungarococha, para la ejecución de la obra: "Ampliación de los servicios en la Facultad de Industrias Alimentarias – UNAP, en el caserío de Zungarococha – San Juan Bautista – Maynas – Loreto";

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) y el Consorcio Zungarococha (integrado por los consorciados Jarsa Contratistas Generales S.A. –Julio Cesar San Martin del Castillo–Nixon Franklin Odicio Asayac), en lo sucesivo el Contratista, suscribieron el contrato de ejecución de obra n.º 009-2013 de fecha 06 de febrero de 2014, en adelante el contrato de obra, para la ejecución de la obra en la modalidad de concurso oferta del PIP: "Ampliación de los servicios en la Facultad de Industrias Alimentarias – UNAP, en el caserío de Zungarococha – San Juan Bautista – Maynas – Loreto", por el monto de su propuesta económica ascendente a S/.8'590,00.00 (Ocho millones quinientos noventa mil y 00/100 nuevos soles) no incluye IGV y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario; desagregándose en sesenta (60) días calendario para la elaboración del expediente técnico y doscientos setenta (270) días calendario para la ejecución de la obra; bajo el régimen de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1017, modificado con Ley n.º 29873 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, modificado con Decreto Supremo n.º 138-2012-EF, en adelante la Ley y el Reglamento;

Que, con fecha 06 de agosto de 2013, la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana y el Consorcio Supervisor Zungarococha, integrados por el don Jorge Luis Rebaza y don Johnny Rodríguez Astocaza, en adelante el Supervisor, suscribieron el contrato de supervisión de obra n.º 027-2013, para la supervisión de la citada obra, por un monto ascendente a la suma de S/. S/.160,600.00(Ciento sesenta mil seiscientos y 00/100 nuevos soles), no incluye IGV, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario; el mismo que fue suscrito bajo el régimen de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1017, modificado Ley n.º 29873 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, modificado con Decreto Supremo n.º 138-2012-EF, en adelante la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Resolución Rectoral n.º 2066-2013-UNAP, del 23 de septiembre de 2013, se aprobó el expediente técnico de la obra: "Ampliación de los servicios en la Facultad de Industrias Alimentarias – UNAP, en el caserío de Zungarococha – San Juan Bautista – Maynas – Loreto", cuyo monto asciende a S/. 8'352,000.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y dos mil y 00/100 nuevos soles) no incluye IGV, con precios vigentes al mes de julio de 2013 y plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, el numeral cuarto del artículo 200º del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado recalca que, cuando se aprueba la prestación adicional de obra, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Que, el contratista solicita ampliación de plazo por la siguiente causal, señalada en el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: (...) 2. Atrasos y/o paralizaciones en cumplimiento de sus prestaciones por causal atribuibles a la Entidad, sin embargo las cartas fianzas presentadas para el perfeccionamiento del contrato se encuentran vencidas;

Que, a través de las respectivas anotaciones en el cuaderno de obra, a través de los asientos n.º 309, 392, 393, 399, 401, 447, 491, 511, 515 y 519; respectivamente, el contratista a través de su residente de obra, deja constancia que la causal generadora de la ampliación de plazo se origina por la imposibilidad de ejecución de las partidas contractuales de equipamiento, específicamente la partida de Cromatógrafo de gases. Asimismo, imposibilita la culminación de las obras civiles del proyecto, específicamente la partida de cielorraso c/ panel Drywall E= 3/8" Bastidor metálico, el cual es fundamental para el término del proyecto y se convierten en partidas críticas al no recibirse notificación de aprobación en la Entidad respecto a los adicionales n.º 01 y n.º 02. A pesar que la Entidad recibió de la supervisión los informes de solicitud de aprobación del adicional 01 con Carta n.º 026-2014-CSZ del 26 de mayo de 2014 y el adicional 02 con Carta n.º 044-2014-CSZ, del 14 de julio de 2014; sin embargo a la fecha no se ha recibido la resolución de dichos expedientes. Por lo que, este hecho nos ha impedido cumplir con nuestras prestaciones contractuales dentro del plazo correspondiente, afectando así la ruta crítica del cronograma de obra y modificado el calendario de avance de obra vigente;



### Resolución Rectoral n.º 1344-2014-UNAP

Que, mediante anotación en el asiento 501 del cuaderno de obra de fecha 19 de julio de 2014, el contratista, a través de su residente de obra, deja constancia que a la fecha no se ha recibido notificación alguna por parte de la Entidad respecto al adicional n.º 01. El cual, fue enviado por el contratista a la supervisión con Carta n.º 026-2014-CSZ, del 26 de mayo de 2014. Por lo que la Entidad según el artículo 207º del Reglamento tenía 14 días para emitir su resolución y/o notificar al contratista, ya que puede ser causal de ampliación de plazo. Se informa a la supervisión que la importación de los equipos dura 12 semanas por lo se procederá a solicitar una ampliación de plazo parcial según lo establecido en el artículo 200º y 201º del Reglamento;

Que, con Carta n.º 073-2014-CONSORCIO ZUNGARROCHA, recibida por el supervisor el 31 de julio de 2014, el contratista solicita la Ampliación de Plazo n.º 03 por noventa (90) días calendarios, por causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", por paralizaciones producidas debido a la huelga indefinida ocurrida en la región Loreto y por ende en la ciudad de Iquitos, en cuya incidencia es clara que existió una causa externa que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial o tardío, afectando la ruta crítica de la obra, para lo cual presenta sustento técnico de la ampliación de plazo n.º 03;

Que, mediante Carta n.º 052-2014, recibida el 04 de agosto de 2014, el supervisor de obra, alcanza la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 03 del contrato de obra, que concluye lo siguiente: i) que, sugiere a la Entidad contratante aceptar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 3, solicitada por el ejecutor de la obra (Consortio Zungarococha) por enmarcarse legalmente a lo dispuesto en los artículos 200º, 201º y 207º del D.S. n.º 184-2008-EF; ampliándole el plazo de ochenta y seis (86) días calendario de acuerdo a la evaluación efectuada en el presente, por la supervisión de obra; ii) que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 201º, la entidad debe emitir resolución sobre la ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días contados a partir del día siguiente de recepcionado el Informe de la supervisión;

Que, por su parte el supervisor de planta de la Oficina General de Infraestructura, emite el Informe n.º 0115-2014-UNAP/OGI/cagm, de fecha 08 de agosto de 2014, señala en su análisis, que, del informe de la ampliación de plazo, presentado por el contratista y la supervisión, en el cual mediante diferentes anotaciones en el cuaderno de obra, desde los hechos ocurridos al inicio y durante la ocurrencia de la causal, que afectó al contratista en la ejecución de partidas contractuales como 01.04.02 cielorraso c/panel y bastidor metálico, el cual se dejó de realizar en los ambientes de Laboratorios de Análisis Físico y Químico, del sub presupuesto de arquitectura que culminaba el 21 de julio de presente año, de acuerdo al cronograma de Gantt, debido a la falta de aprobación de los adicionales de obras n.º 01 y n.º 02 por parte de la Entidad, asimismo, en el Laboratorio de Ingeniería de los Alimentos, también fue afectado en el alumbrado, tubería eléctrica de 20mm, conductores derivados, tableros de distribución, instalación de pararrayos, instalación de sistema puesta a tierra, lámparas, reflectores y equipos mecánicos y eléctricos, también manifiesta que la Ampliación de Plazo n.º 03 es declarado procedente por 86 días calendario, siendo el cronograma el siguiente:

Plazo de ejecución de obra	:	270 días calendario
- Fecha de inicio de obra	:	12 de octubre de 2013
- Fecha de término de obra	:	08 de julio de 2014
- Ampliación de plazo n.º 01	:	02 días calendario
- Fecha de ampliación de plazo n.º 01	:	09 de julio de 2014
- Fecha de término de ampliación de plazo n.º 01	:	10 de julio de 2014
- Ampliación de plazo n.º 02	:	27 días calendario
- Fecha de ampliación de plazo n.º 02	:	11 de julio de 2014
- Fecha de término de ampliación de plazo n.º 02	:	06 de agosto de 2014
- Ampliación de plazo n.º 03	:	86 días calendario
- Fecha de ampliación plazo n.º 03	:	07 de agosto de 2014
- Fecha de término de ampliación de plazo n.º 03	:	31 de octubre de 2014

Que, en su mismo informe, el supervisor de planta de la Oficina General de Infraestructura, concluye y recomienda, lo siguiente: (i) que, sugiere a la entidad declarar procedente, la ampliación de plazo n.º 03, por 86 días calendario, por causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones atribuibles a la entidad. Lo cual prorroga el plazo de culminación hasta el 31 de octubre de 2014 y, (ii) que, solicita a la Entidad tramitar la Ampliación de Plazo n.º 03, declarando procedente y notificar a la contratista a la brevedad posible, teniendo como último día el 18 de agosto de 2014;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante informe n.º 066-2014-OAL-UNAP, de fecha 29 de agosto de 2014, en base a lo opinado por la supervisión y la opinión técnica del supervisor de planta, considera que la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 3, formulada por el contratista al contrato de obra, por ochenta y seis (86) días calendario, resulta procedente, habiendo el contratista cumplido con las prescripciones establecidas en el artículo 41º de la Ley de Contrataciones con el Estado, en concordancia con los artículos 200º y 201º de su Reglamento;



### Resolución Rectoral n.º 1344-2014-UNAP

Que, con Resolución Rectoral n.º 1248-2014-UNAP, de fecha 14 agosto de 2014, se autoriza el viaje en comisión de servicio de don Rodil Tello Espinoza, rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a la ciudad de Sao Paulo – Brasil del 17 al 23 de agosto de 2014;

Que, mediante Resolución Rectoral n.º 1263-2014-UNAP, de fecha 15 de agosto de 2014, se encarga a don Julio Abel Soplin Ríos, las funciones de rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), del 17 al 23 de agosto de 2014;

Que, el 18 de agosto de 2014, venció el plazo para aceptar o denegar la solicitud del contratista;

Que al reincorporarse el titular del pliego, el lunes 25 de agosto de 2014, la solicitud de ampliación de plazo queda consentida al no haberse emitido la resolución rectoral en el plazo legal, quedando el titular de emitir la resolución rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones que confiere la Ley n.º 30220;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente** la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 03 formulada por el contratista Consorcio Zungarococha integrado por los consorciados Jarsa Contratistas Generales S.A. – Julio Cesar San Martin del Castillo – Nixon Franklin Odicio Asayac, al contrato de ejecución de obra n.º 009-2013 del 06 de febrero de 2014, suscrito para la ejecución de la obra en la modalidad de concurso oferta del PIP: “Ampliación de los servicios en la Facultad de Industrias Alimentarias – UNAP, en el caserío de Zungarococha – San Juan Bautista – Maynas – Loreto”, otorgándose **ochenta y seis (86) días calendario**, trasladándose la **fecha de término de obra al 31 de octubre de 2014.**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar** la presente resolución al Consorcio Zungarococha integrado por los consorciados Jarsa Contratistas Generales S.A. – Julio Cesar San Martin del Castillo – Nixon Franklin Odicio Asayac, y al Consorcio Supervisor Zungarococha, integrados por don **Jorge Luis Rebaza** y don **Johnny Rodríguez Astocaza**; y así como a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



  
Alba Luz Vásquez Vásquez  
SECRETARIA GENERAL